DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

QUE OTORGAN LAS SEÑORAS

CHRISTINA PETRONELLA LARSSON BAKKER GUERRA,

MÓNICA TERESA GERRITSEN BAKKER,

JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER; Y,

ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER

CAPITAL SOCIAL: US $ 248.000,00

(DI 4 COPIAS)

Cons.Almoja.doc

Escritura No. 3795.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de AGOSTO de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece la señora Alexandra Christina Gerritsen Bakker, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de apoderada de las señoras Mónica Teresa Gerritsen Bakker y Jacqueline Marie Gerritsen Bakker; y, por otra parte la señora Christina Petronella Larsson Bakker Guerra, por sus propios y personales derechos; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales y viuda respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito; legalmente capases para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, en conformidad con las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora y Alexandra Christina Gerritsen Bakker por sus propios y personales derechos; y, en calidad de apoderada de las señoras, Mónica Teresa Gerritsen Bakker y Jacqueline Marie Gerritsen Bakker; y la señora Christina Petronella Bakker de Gerritsen, por sus propios y personales derechos, bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales y viuda respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito; legalmente capases para contratar y obligarse; manifestando su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE "REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.": CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- "REPRESENTACIONES ALMOJA S.A." es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto, en el que se designará simplemente como la Compañía.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier

Notaria 40 Quito Ecuador

0000002

lugar del país o del exterior.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- Efectuará operaciones de compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de bienes, equipos, productos terminados o semielaborados, insumos y materias primas relacionadas con la industria, comercio, agroindustria, agricultura y construcción. Adicionalmente, la compañía realizará actividades relacionadas con la construcción, edificación, urbanización y lotización de bienes inmuebles; así como, la compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros. Promocionará, planificará y desarrollará todo tipo de tecnología, maquinaria, equipos y demás bienes y aplicaciones relacionadas con su objeto. Prestará todo tipo de servicio, asesoramiento técnico o capacitación en las áreas mencionadas y afines. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan transferir bienes o prestar servicios, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la

NOTARIA TERCERA

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 248.000,00) representado por doscientas cuarenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. La compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. La compañía entregará a los accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de ley, los reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para

tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. Clases de Juntas.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. El Gerente General, el Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente; así, como las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la información de reservas; c) Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios que le corresponda según el presente Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General Ordinaria de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y al Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones. Deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva. Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, su disolución anticipada o fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o total de la empresa o bienes sociales; y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la

0000004

Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en ella y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito. Para que la compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarlas, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los accionistas de la Compañía. Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Nombrar y remover al Comisario Principal y Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; c) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; d) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; e) Decidir la enajenación parcial o total de la empresa y de los bienes sociales; f) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; g) Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía. ARTÍCULO OCHO.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General, quien durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación. Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Concurrir a todas las sesiones de Junta General; c) Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por la Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; e) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; f) Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales; g) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre las actividades de la Compañía; h) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances mensuales, trimestrales o

Notaria 40 Quito Ecuador

0000005

semestrales y del ejercicio económico; i) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; j) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los lugares en que intervenga; k) Contratar todos los empleados que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO NUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; b) Convocar y presidir la Junta General; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal; d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la Junta General. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La Compañía será fiscalizada y controlada por los Comisarios y los órganos administrativos pertinentes y si así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos. ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incursos en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS: ARTÍCULO ONCE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de diciembre de cada año. ARTÍCULO DOCE.- BALANCES.- Cada mes se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. ARTÍCULO TRECE.- APROBACION DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.- El balance anual será aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los administradores, serán puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos treinta días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. ARTÍCULO CATORCE.- RESERVA LEGAL.-La propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital pagado. ARTÍCULO QUINCE.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia. ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- ACCESO A

Notaria 40 Quito - Ecuador

NOTARÍA TERCERA QUITO ECUADOR

LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Los funcionarios elegidos para los cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. CLÁUSULA TERCERA.-SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 248.000,00) dividido en doscientas cuarenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan en especie el cien por ciento del capital, en conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Christina Bakker .	US $ 106.488,00	US $ 106.488,00	US $ 106.488,00	106.488
Jacqueline	US $	US $ 47.171,00	US $	47.171

Notaria 40 Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Gerritsen B	47.171,00		47.171,00	
Alexandra Gerritsen B.	US $ 47.171,00	US $ 47.171,00	US $ 47.171,00	47.171
Mónica Gerritsen B.	US $ 47.170,00	US $ 47.170,00	US $ 47.170,00	47.170
TOTAL	US $ 248.000,00	US $ 248.000,00	US $ 248.000,00	248.000

La inversión que realiza la señora Mónica Teresa Gerritsen Bakker tiene el carácter de nacional. CLÁUSULA CUARTA.- APORTACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Las accionistas Christina Petronella Bakker de Gerritsen, Mónica Teresa Gerritsen Bakker; Jacqueline Gerritsen Bakker; Alexandra Gerritsen Bakker como únicas y exclusivas propietarias de los inmuebles que se detallan en este instrumento, transfieren en calidad de aporte, su dominio y posesión, libre de todo gravamen sin formular reserva ni limitación de clase alguna a la empresa "REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.", como lo dispone el Art. diez y ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías. LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO – HACIENDA LA ESTANCIA – PARROQUIA PUEMBO: El lote de terreno número uno de la Hacienda la Estancia, está situado en la Parroquia de Puembo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicación por las señoras Christina Bakker de Gerritsen en noventa y uno coma ochenta por ciento, Jacqueline Gerritsen Bakker en dos coma setenta y tres por ciento, Alexandra Gerritsen Bakker en dos coma setenta y tres por ciento; y, Mónica Teresa Gerritsen Bakker en dos como setenta y tres por ciento, que representan el cien por ciento del inmueble, mediante Escritura Pública de Disolución y Liquidación Voluntaria de la compañía INMOBILIARIA GERRITSEN CIA. LTDA.,

0000007

celebrada el veinte y ocho de diciembre de dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinticuatro de julio de dos mil nueve. Aclarada según escritura otorgada el nueve de junio del dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Quinto, inscrita el veinticuatro de julio del dos mil nueve. Los demás antecedentes constan en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante. El lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: con camino público; por el SUR: con la Quebrada Tangafú; por el ORIENTE: con camino a la Quebrada Mangahuanatan; en parte y Quebrada Tangafú en otra parte, terminando en una punta de lanza; y por el OCCIDENTE: La línea divisoria y camino privado que divide el lote o área número dos. La superficie total del terreno es de diez y nueve punto seiscientas ochenta y cinco hectáreas. LOTE DE TERRENO – PARROQUIA MINDO: El lote de terreno de dos hectáreas de cabida aproximadamente, desmembrado del lote de terreno de mayor extensión, está ubicado en el sitio denominado Cunuco, Parroquia Mindo, Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha adquirido en partes iguales por las señoras Mónica Teresa Gerritsen Bakker, Jacqueline Marie Gerritsen Bakker y Alexandra Christina Gerritsen Bakker, mediante compra a los cónyuges Álvaro de Jesús Muñoz Gómez y Dora Inés Arbeláez Ochoa mediante escritura pública otorgada el primero de octubre de dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos el cinco de octubre de dos mil siete. Los demás antecedentes constan en el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante. Los Linderos generales del lote de terreno de mayor extensión son los siguientes: Por el NORTE: Riachuelo San Antonio en doscientos metros de longitud; por el SUR:- Estero Bagazal en doscientos cuarenta metros de longitud; por el ESTE:- Río Grande de Mindo en doscientos cuarenta y cinco metros de longitud; y, por

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Oswado Mejía Espinosa

el OESTE:- Carretera pública que separa de la propiedad que se reservan los señores Mauro Angelo Loser Grugnola y Martha Lucia Loser Rojas. en trescientos sesenta y cinco metros de longitud. Los linderos específicos del lote de terreno de menor extensión, desmembrado de lote de terreno de mayor extensión son los siguientes: Por el NORTE.- Propiedad de los cónyuges Álvaro de Jesús Muñoz Gómez y Dora Inés Arbeláez Ochoa, en ciento treinta y seis metros; por el SUR.- Río Bagazal, en dos cientos cuarenta y siete metros; por el ESTE.- Río Mindo, en sesenta y ocho metros; y, por el OESTE:- Carretera a Mindo, en ciento cuarenta y siete metros. La superficie total del lote de terreno es de dos hectáreas de cabida. DEPARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602), ESTACIONAMIENTO NÚMEROS SETENTA Y TRES (73), SETENTA Y CUATRO (74), SETENTA Y CINCO (75) Y SETENTA Y SEIS (76); BODEGA NÚMERO NUEVE (9) – PRIMERA ETAPA - CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA REGINA" – PARROQUIA CHAUPICRUZ: Departamento ubicado en el conjunto habitacional denominado "VILLA REGINA", Primera Etapa, situado en la parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido en partes iguales por las señoras Mónica Teresa Gerritsen Bakker, Jacqueline Marie Gerritsen Bakker y Alexandra Christina Gerritsen Bakker, a la compañía "URBANIZADORA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA" representada por el señor Alberto Deller Maier y el señor Michael Jaques Deller Klein en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada el veinte y cuatro de marzo de dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y tres de mayo de dos mil seis. La declaratoria de propiedad horizontal conjuntamente con el reglamento interno se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantón Quito, el diez y nueve de diciembre de dos mil tres. Los demás antecedentes del inmueble se encuentran detallados en el respectivo

Notaria 40 Quito - Ecuador

0000008

certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante. El Departamento seiscientos dos (602), parqueaderos setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), setenta y cinco (75) y setenta y seis (76); y, bodega nueve (9), se encuentran circunscritos dentro de los siguiente linderos y dimensiones: LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA REGINA" PRIMERA ETAPA: El indicado conjunto habitacional se asienta sobre un lote de terreno que tiene una superficie aproximada de veintiún mil novecientos metros cuadrados (21.900m2) con los siguiente linderos: Por el NORTE: inmueble de varios propietarios con entradas desde la calle Mariano Echeverría; por el SUR: propiedad del Quito Tenis y Golf Club, ahora Club de Tenis Buena Vista; por el este ESTE: avenida Brasil; por el OESTE: calle Carlos Darwin. DEPARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS DOS; ALICUOTA CATASTRAL: CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO SEIS OCHO OCHO POR CIENTO (0.95688%); ALICUOTA UNITARIA: CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE QUINIENTOS CUARENTA POR CIENTO (4.67540%); NIVEL: MAS DIECIOCHO PUNTO CERO CERO (+18.00); SUPERFICIE DEPARTAMENTO: cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados (453.97m2); NORTE: en diecisiete metros cuarenta centímetros (17.40m), con aire libre y en cinco metros con sesenta centímetros (5.60m) con terraza; SUR: en once metros con ochenta centímetros (11.80m) con aire libre, cinco metros cuarenta centímetros (5.40m) con terraza, ocho metros (8m) con aire libre; ESTE: en seis metros (6m) con aire libre, un metro ochenta centímetros (1.80m) con terraza, quince metros ochenta centímetros (15.80m) con aire libre; OESTE: en siete metros cuarenta centímetros (7.40m) con circulación peatonal, en dos metros (2m) con cuarto de ductos, en nueve metros veinte centímetros (9.20m) con departamento seiscientos uno (601); ARRIBA: cuatrocientos

NOTARIA TERCERA

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (453,97m2) con departamento setecientos dos (702), en siete metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (7,56m2) con terraza departamento setecientos dos (702), en once metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (11,2m2) con terraza departamento setecientos dos (702); ABAJO: cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados (453,97m2) con departamento quinientos dos (502), en siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (7,56m2) con terraza departamento quinientos dos (502), en once metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (11,2m2) con terraza departamento quinientos dos (502). TERRAZAS EN PISO SEIS: ALICUOTA UNITARIA: cero punto cero treinta y ocho treinta y uno por ciento (0.03831%) NORTE: cinco metros cuarenta centímetros (5.40m) con departamento seiscientos dos (602); SUR: cinco metros cuarenta centímetros (5.40m) con aire libre; ESTE: un metro cuarenta centímetros (1.40m) con departamento seiscientos dos (602); OESTE: un metro cuarenta centímetros (1.40m) con aire libre; ARRIBA: siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (7,56m2) con terraza departamento setecientos dos (702); ABAJO: siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (7,56m2) con terraza departamento quinientos dos (502). TERRAZAS EN PISO SEIS: NORTE: cinco metros sesenta centímetros (5.60m) con aire libre; SUR: cinco metros sesenta centímetros (5.60m) con departamento seiscientos dos (602); ESTE: un metro ochenta centímetros (1.80) con aire libre; OESTE: un metro ochenta centímetros (1.80m) con departamento seiscientos dos (602); ARRIBA: once metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (11,20m2) con terraza departamento setecientos dos (702); ABAJO: once metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (11,20 m2) con terraza departamento quinientos dos (502). ALICUOTA

0000009

TOTAL: cuatro punto setenta y uno tres setenta y uno por ciento (4.71371%). ESTACIONAMIENTO NUMERO SETENTA Y TRES; ALICUOTA CATASTRAL: cero punto trece cincuenta y siete por ciento (0.01357%); ALICUOTA UNITARIA: cero punto cero sesenta y seis ochenta y tres por ciento (0.06683 %) NIVEL: subsuelo dos menos seis punto sesenta (-6.60); SUPERFICIE: catorce metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (14.42m2); NORTE: dos metros ochenta centímetros (2.80m) con muro de contención; SUR: en dos metros ochenta centímetros (2.80m) con circulación vehicular; ESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y cuatro (74); OESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y dos (72); ARRIBA: en catorce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (14,42m2) con terraza departamento ciento dos (102); ABAJO: en catorce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (14,42m2) con suelo. ESTACIONAMIENTO NUMERO SETENTA Y CUATRO; ALICUOTA CATASTRAL: cero punto cero trece cincuenta y siete por ciento (0.01357%); ALICUOTA UNITARIA: cero punto cero sesenta y seis ochenta y tres por ciento (0.06683 %); NIVEL: subsuelo dos menos seis punto sesenta (-6.60); SUPERFICIE: catorce metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (14.42m2); NORTE: dos metros ochenta centímetros (2.80m) con muro de contención; SUR: en dos metros ochenta centímetros con circulación vehicular; ESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y cinco (75); OESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y tres (73); ARRIBA: en catorce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (14,42m2) con terraza departamento ciento dos(102); ABAJO: en catorce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (14,42m2) con suelo. ESTACIONAMIENTO NUMERO SETENTA Y

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CINCO; ALICUOTA CATASTRAL: CERO PUNTO CERO DOCE OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.01284%); ALICUOTA UNITARIA: cero punto cero sesenta y tres veinticinco por ciento (0.06325%) NIVEL: subsuelo dos menos seis punto sesenta (-6.60); SUPERFICIE: trece metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (13.65m2); NORTE: dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65m) con muro de contención; SUR: en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65m) con circulación vehicular; ESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y seis (76); OESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y cuatro (74); ARRIBA: en trece metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (13,65 m2) con terraza departamento ciento dos (102); ABAJO: en trece metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (13,65 m2) con suelo. ESTACIONAMIENTO NUMERO SETENTA Y SEIS; ALICUOTA CATASTRAL: CERO PUNTO CERO DOCE OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.01284%); ALICUOTA UNITARIA: cero punto cero sesenta y tres veinte y cinco por ciento (0.06325%) NIVEL: subsuelo dos menos seis punto sesenta (-6.60); SUPERFICIE: trece metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (13.65m2); NORTE: dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65m) con muro de contención; SUR: en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65m) con circulación vehicular; ESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con bodega ocho (8); OESTE: en cinco metros con quince centímetros (5.15m) con parqueo setenta y cinco (75); ARRIBA: en trece metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (13,65m2) con terraza departamento ciento dos (102) ; ABAJO: en trece metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (13,65m2) con suelo. BODEGA NUMERO NUEVE; ALICUOTA CATASTRAL: CERO PUNTO CERO VEINTIUNO

0000010

SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.02174%); ALICUOTA UNITARIA: cero punto diez setecientos once por ciento (0.10711%) NIVEL: subsuelo dos menos seis punto cuarenta y dos; SUPERFICIE: veinte metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (20.80m2); NORTE: en cinco metros con veintitrés centímetros (5.23m) con bodega dieciocho (18). SUR: en cinco metros veintitrés centímetros (5.23m) con bodega diez (10); ESTE: en tres metros setenta centímetros (3.70m) con muro de contención; OESTE: en tres metros setenta centímetros (3.70m) con circulación vehicular; ARRIBA: veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (20,80m2) con departamento ciento dos (102); ABAJO: veinte metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (20,80m2) con suelo; En la presente compraventa se incluye también la alícuota en los bienes comunales del Conjunto. DEPARTAMENTO D GUIÓN DOS GUIÓN DIEZ (D-2-10), BODEGA B GUIÓN VEINTE Y OCHO (B-28), PARQUEADEROS P GUIÓN CINCUENTA Y CINCO (P-55) y P GUIÓN CINCUENTA Y SEIS (P-56) - CONDOMINIO "ALCAZAR DEL MAR"- PARROQUIA TONCHIGUE: El departamento D GUIÓN DOS GUIÓN DIEZ (D2-10), bodega B GUIÓN VEINTE Y OCHO (B-28), parqueaderos P GUIÓN CINCUENTA Y CINCO (P-55) y P GUIÓN CINCUENTA Y SEIS (P-56), ubicados en el condominio "ALCAZAR DEL MAR", situados en el Recinto Same, Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, adquirido en partes iguales por las señoras Jacqueline Marie Gerritsen Bakker, Alexandra Christina Gerritsen Bakker y Mónica Teresa Gerritsen Bakker, mediante Escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal Adjudicación e Individualización y reconocimiento de Propiedad Privada del Condominio "ALCAZAR DEL MAR" otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Catón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Propiedad del cantón Atacames el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve. El Condominio "ALCAZAR DEL MAR" fue declarado en Régimen Propiedad Horizontal mediante escritura pública otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Catón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve. El departamento D GUIÓN DOS GUIÓN DIEZ (D-2-10), bodega B GUIÓN VEINTE Y OCHO (B-28), parqueaderos P GUIÓN CINCUENTA Y CINCO (P-55) y P GUIÓN CINCUENTA Y SEIS (P-56), se encuentran circunscritos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS GENERALES DEL CONDOMINIO "ALCAZAR DEL MAR": LOTE NÚMERO UNO - APARTAMENTOS Y AREAS COMUNALES: partiendo del hito A ubicado en el extremo Norte. En dirección NE-SW con cincuenta punto sesenta y dos metros lineales (50.62ml) hasta el hito B; girando ciento treinta y siete punto treinta y tres grados (137.33°) en sentido N-S con siete punto cincuenta y tres metros lineales (7.53ml) hasta el hito C: girando ciento treinta y cuatro punto noventa y cuatro grados (134.94°) en dirección N-S con cinco punto treinta y tres metros lineales (5.33ml) hasta el hito E: girando ciento veinte y nueve punto veinte y dos grados (129.22°) en dirección NW-SE con treinta y seis punto veinte y cinco metros lineales (36.25ml) hasta el hito F; girando doscientos veinte y cinco punto diez grados (225.10°) grados en dirección N-S con once punto sesenta y siete metros lineales (11.67ml) hasta el hito G; girando ciento treinta y cuatro punto noventa y cuatro grados (134.94°) en dirección NW-SE con doce punto ochenta y un metros lineales (12.81ml) hasta el hito H; girando noventa mil grados (90.000°) en sentido SE-NE con veinte y nueve punto veinte y cinco metros lineales (29.25ml) hasta el hito I; girando doscientos tres punto ochenta y seis grados (203.86°) en sentido W-

Notaria 40 Quito - Ecuador

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

E, con seis punto ochenta y ocho metros lineales (6.88ml) hasta el hito J; girando ciento cincuenta y seis punto diez y nueve grados (156.19º) en sentido SW-NE, treinta punto noventa y nueve metros lineales (30.99ml) hasta el hito K; siguiendo el arco de circunferencia de radio de seis punto treinta metros lineales (6.30ml) hasta el hito L; en sentido S-N, con veinte y seis punto veinte y un metros lineales (26.21ml) hasta el hito M; siguiendo el arco de la circunferencia de radio veinte y cinco metros lineales (25ml) hasta el hito N; en dirección SE-NW, con treinta punto veinte y cinco metros lineales (30.25ml) hasta el hito A punto de partida de la presente descripción , se señala que los ángulos son internos al polígono irregular que conforma el lote número UNO. El área total del terreno número UNO es de cinco mil quinientos sétenta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros (5.572.80 m2). LOTE NÚMERO DOS - PARQUEAMIENTOS.- Partiendo del hito A ubicado en el extremo Norte del lote del parqueamiento en dirección NE-SW en ochenta y un metros lineales (81ml) hasta el hito B; girando noventa grados (90º) en sentido NW-SE, con diez y ocho metros lineales (18ml) hasta el hito C; girando noventa grados (90º) en sentido NW-SE, con ochenta y un metros lineales (81ml) hasta el hito D; girando noventa grados (90º) en sentido SE-NW, con diez y ocho metros lineales (18ml) hasta el hito A, punto de partida de la presente descripción, se señala que los ángulos son internos al rectángulo que constituye el lote de parqueos. El área total del terreno Número DOS es de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1.458 m2). APARTAMENTO D GUIÓN DOS GUIÓN DIEZ: Área Apartamento: El área total es de ciento setenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (175.50m2). El Área de la terraza es de veinte y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (24.40 m2) Noroeste: con fachada noroeste en cuatro punto cuarenta metros lineales (4.40 ml) en siete punto treinta y cinco metros lineales (7.35 ml) en semicircunferencia, en cero punto ochenta

Notaria 40 Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

y siete metros lineales (0.87ml) y en cuatro punto quince metros lineales (4.15ml) y con circulación comunal en uno punto veinte metros lineales (1.20ml). Noreste: con fachada noreste en dos punto cincuenta metros lineales (2.50ml) y en tres punto cincuenta y cuatro metros lineales (3.54ml) y con apartamento C dos guión nueve (C2-9) en doce punto ochenta metros lineales (12.80ml). Sureste: con fachada sureste en seis punto cincuenta y siete metros lineales (6.57ml), en cuatro punto veinte y cinco metros lineales (4.25ml) y en uno punto ochenta y siete metros lineales (1.87ml) y con circulación comunal en tres punto cincuenta y dos metros lineales (3.52ml). Suroeste: con fachada suroeste en cuatro punto cincuenta y nueve metros lineales (4.59ml) y, en tres punto quince metros lineales (3.15ml), con circulación comunal en tres punto noventa y tres metros lineales (3.93ml) y en uno punto cincuenta y cuatro metros lineales (1.54ml) y con apartamento D guión doce (D-12) en cinco punto sesenta y tres metros lineales (5.63ml). Abajo: con losa nivel más seis punto veinte (+6.20) en ciento setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros (165.50m2) y en veinte y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (24.40m2). Arriba: Con losa nivel más nueve punto cero cero (+9.00) en ciento cuarenta y nueve punto treinta y dos metros cuadrados (149.32m2) y con losa nivel más nueve punto cuarenta (+9.40) en veinte y seis punto diez y ocho metros cuadrados (26.18m2). BODEGA B GUIÓN VIENTE Y OCHO (B-28): Área bodega: El área total es de cinco metros cuadrados (5.00 m2) Noroeste: con bodega B guión veinte y siete (B-27) en una longitud de dos punto treinta metros lineales (2.30ml). Noreste: con circulación comunal en una longitud de dos punto diez y ocho metros lineales (2.18ml). Suroeste: con línea fachada Suroeste en una longitud de dos punto diez y ocho milímetros (2.18ml). Sureste: con bodega B guión veinte y nueve (B-29) en una longitud de dos punto treinta metros lineales

(2.30ml). Abajo: con contrapiso nivel más cero punto sesenta (+0.60) en cinco metros cuadrados (5.00m2). Arriba: con losa nivel más tres punto cuarenta (+3.40) en cinco metros cuadrados (5.00m2). PARQUEADERO P GUIÓN CINCUENTA Y CINCO (P-55): Area parqueadero: El área total es de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50m2). Noroeste: con circulación vehicular en una longitud de dos punto cincuenta metros lineales (2.50ml). Noreste: Con parqueadero P guión cincuenta y cuatro (P-54) en una longitud de cinco metros lineales (5ml). Suroeste: con parqueadero P guión cincuenta y seis (P-56) en una longitud de cinco metros (5m). Sureste: con circulación peatonal en una longitud de dos punto cincuenta metros lineales (2.50ml). Abajo: con contrapiso de hormigón en un área de doce metros cuadrados con cincuenta centímetros (12.50m2). Arriba: con cubierta en un área de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50m2). PARQUEADERO P GUIÓN CINCUENTA Y SIES (P-56): Área parqueadero: El área total es de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50m2). Noroeste: con circulación vehicular en una longitud de dos punto cincuenta metros lineales (2.50ml). Noreste: Con parqueadero P guión cincuenta y cinco (P-55) en una longitud de cinco metros lineales (5ml). Suroeste: con parqueadero P guión cincuenta y siete (P-57) en una longitud de cinco metros (5m). Sureste: con circulación peatonal en una longitud de dos punto cincuenta metros lineales (2.50ml). Abajo: con contrapiso de hormigón en un área de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50m2). Arriba: con cubierta en un área de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50m2). Pese a las dimensiones y linderos detallados los inmuebles se transfieren como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos. Así mismo, la transferencia de los bienes descritos en este instrumento comprende todo lo que se reputa inmueble por su naturaleza y destino. En relación a los

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

inmuebles declarados en propiedad horizontal los accionistas y administradores manifiestan conocer la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sometiéndose estrictamente a estas disposiciones en el uso de los bienes inmuebles; así como, .declaran expresamente no adeudar valor alguno por concepto de expensas; declaración que exonera de cualquier responsabilidad al señor Notario y Registrador de la Propiedad. VALORACION: El valor total de los inmuebles aportados, es de doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US $248.000,00). De acuerdo al Art. ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías los accionistas de "REPRESENTACIONES ALMOJA S.A." avaluaron los bienes inmuebles aportados mediante "Acta de Valoración", cuyo informe y valores constan del documento que se adjunta; y, que forma parte integrante de esta escritura. CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Segunda del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; b) Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil correspondiente; c) Autorizan al accionista Alexandra Gerritsen Bakker para que a nombre de la Compañía, emita y entregue a los accionistas fundadores los certificados provisionales por las acciones suscritas por cada uno de ellos.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firmado) Doctor Jorge Ernesto Grijalva, abogado con matrícula profesional número cuatro mi cuatrocientos diez y nueve (Nº 4419) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura

Notaria 40 Quito - Ecuador

pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

f) Sra. Alexandra Christina Gerritsen Bakker.
c.c. 1706774435

f) Sra. Christina Petronella Larsson Bakker Guerra
c.c. 170446651-3

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0005
NÚMERO

1706774435
CÉDULA

GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA CHRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

MEÑA DEL HIERRO
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

018646

PODER GENERAL

OTORGADA POR:
SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER y SRA. JACQUELINE GERRITSEN BAKKER

EN FAVOR DE:
SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER

CUANTIA INDETERMINADA

DÍ 3 C. +1+1+1+3+1+1+
P.C.de V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de marzo . , de mil novecientos noventa y uno; ante mi DOCTOR NELSON GALARZA PAZ; Notario Décimo Séptimo de este Cantón comparecen: la señorita MONICA GERRITSEN BAKKER, soltera, doña JACQUELINE GERRITSEN BAKKER, casada, cada una de ellas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad Venezolana la primera y Ecuatoriana la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O . - En el registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un Poder al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E R A . - COMPARECIENTES : - Comparecen al otorgamiento -

Notario 17 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

del presente instrumento, la señorita Mónica Gerrirsen Bakker y la señora Jacqueline Gerritsen Bakker, por sus propios derechos y está última además, por los que tiene en la sociedad conyugal que ha formado con su marido el Doctor Fernando Salas. Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, soltera la primera y casada la segunda, domiciliadas en Quito, de nacionalidad venezolana la primera y ecuatoriana la segunda. S E G U N D A. - PODER .- Nosotras, Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker conferimos Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de nustras hermana señora Alexandra Gerritsen Bakker, para que realice a nuestro nombre y representación lo siguiente: Toda clase de actos y contratos de disposición, gravamen, arrendamiento civil o mercantil, venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales o de crédito, acciones de compañías, participaciones sociales de compañías limitadas, títulos valores, bonos, cédulas y toda clase de valores fiduciarios que nos pertenezcan en forma personal o a la sociedad conyugal que tengo conformada con mi marido Doctor Fernando Salas. Además la apoderada está facultada para - abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias, - contratar sobregiros, constituir hipotecas, prendas, fianzas de todo orden, ya sea civiles o mercantiles; para comprar, vender, constituir usufructos, limitar el dominio de los bienes, prohibir su enajenación, girar sobre cuentas corrientes, cuentas o libretas de ahorro, depósitos monetarios de toda clse, pólizas de acumulación así como sus re-

novaciones; y, para realizar toda clase de operaciones - bancarias, inclusive cuando ellas impliquen en cualquier forma, la realización de actos de disposición, administración gravamen o transferencia de bienes o valores personales o de la sociedad conyugal. La apoderada podrá también suscribir o endosar, a cualquier título toda clase de títulos valores; ceder, endosar y transferir acciones de compañías, participaciones sociales y todo otro título-valor en favor de terceras personas jurídicas o naturales, presentar demandas, transigir en pleito o fuera de él, desistir de pleitos y acciones de toda clase, en cualquier instancia en que se encontraren; cobrar, emitir recibos, finiquitos u otros documentos de descargo, suscribir escrituras públicas y documentos privados y, en general, realizar toda clse de actos y contratos que se refieran directa o indirectamente a bienes, valores, títulos, documentos y otros elementos patrimoniales personales e individuales o de la sociedad conyugal. Este poder constituye, además, autorización expresa que conferimos nosotras Mónica y de manera especial, Jacqueline Gerritsen Bakker, en mi calidad de cónyuge del Doctor Fernando Salas, y como parte de la sociedad conyugal, para que mi mandataria realice todo acto de disposicipon, gravamen, venta, cesión y las - demás a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil reformado mediante Ley númerp cuarenta - y tres, publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis (suplemento) de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. - También le facultamos a

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la mandataria para que constituya sociedades civiles o mercantiles, anónimas, de responsabilidad limitada y de cualquier otra clase, intervenga en las mismas en calidad de accionista o socia, suscriba o pague las acciones que adquiera, intervenga en aumentos de capital en sociedades civiles, comerciales, industriales agrícolas, etcétera; nos represente en las Juntas Generales de Accionistas y de Socios sean estas ordinarias, extraordinarias o universales de la siguientes compañías: AVES PROCESADAS COMPAÑIA ANONIMA AVEPROCA; AVES DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA AVEPICA; INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA COMPAÑIA ANONIMA; AVES ANDINAS COMPAÑIA ANONIMA AVANDINA; PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA; INCUBADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA INCA; AVES DEL DOMINGO COMPAÑIA ANONIMA AVEDOCA; AVES COSTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA AVECOSA; AGROCEREALES SOCIEDAD ANONIMA; METALES NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA MENACA; COMESTIBLES NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA COMNACA; ASEDEROS NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA ASANACA; RESTAURANTES NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA RESNACA; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA LA MERCED MERAPEC; HUEVOS DE ORO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA GERRITSEN COMPAÑIA LIMITADA; y en general en cualquier otra empresa o compañía en las que tengamos la calidad de accionistas o socias; así mismo, le facultamos a la Mandataria para que de o reciba dinero en mútuo, en depósito, prenda, fianza, y otros documentos de crédito, administre nuestros negocios y patrimonio, efectúen inversiones de los dineros obtenidos por la administración de los mismos. La mandata-

NOTA...
Shyris y Suecia Es...
Dr. Remigio Poved...

ria queda investida de todas las facultades necesarias - para el cumplimiento del mandato, sin que nada se le excluya o limite, ya que queda facultada para realizar todo - cuanto pudieramos nosotros hacerlo personalmente, y particularmente le concedemos las facultades previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." (HASTA AQUI LA MINUTA) . - Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Páez Fuentes, Abogado con matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número sieccientos cincuenta y cinco. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y, leída que les fue a las - comparecientes por mi el Notario . - En unidad de acto se ratifican y firman conmigo . - De todo lo cual doy fe . -

Mónica Gerritsen.

Srta, Mónica Gerritsen Bakker C.C. 170783260-4

Jacqueline Gerritsen de Salas.

Sra. Jacqueline Gerritsen Bakker C.C. 170639551-2

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, otorgada ante el Notario DR. NELSON GALARZA PAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA QUINTA COPIA CERTIFICADA, constante en TRES FOJAS útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al cinco de agosto dos mil diez.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA 17
ARCHIVO
2010

Siento razón y doy fe, que a la presente fecha al margen de la matriz de PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, no existe ninguna marginación de Revocatoria.- Quito, a seis de agosto del dos mil diez.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0000017

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

JV.(GERRIT)

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DIA MARTES TRES (3) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO .- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE QUE [illegible] SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS CÓNYUGES SEÑORA ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN EMPLEADA PRIVADA E INGENIERO CIVIL RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y QUIENES, EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA CAPITULANTES, EXPRESANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, SU DECISIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: SEGUNDA.- ANTECEDENTES: CON FECHA OCTUBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LOS CAPITULANTES CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL EN EL CONSULADO ECUATORIANO DE LA CIUDAD DE MIAMI CONDADO DE DADE, ESTADO DE FLORIDA, ACTO INSCRITO EN EL TOMO UNICO, PÁGINA UNO DEL ACTA NUEVE. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES: LOS CAPITULANTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO EN CELEBRAR LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, EN VIRTUD DE LO CUAL, DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: CUARTA.- BIENES QUE CONFORMAN EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: DENTRO DEL MATRIMONIO, HEMOS ADQUIRIDO LOS SIGUIENTES BIENES

QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. UN DEPARTAMENTO, UBICADO EN LA CALLE LOS CABILDOS NUMERO OCHENTA Y UNO Y AFGANISTÁN, EDIFICIO TULIPANES QUINTO PISO URBANIZACIÓN QUITO TENNIS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, EN ABRIL PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN OCTUBRE VEINTE DEL MISMO AÑO. UNA OFICINA UBICADA EN LA AVENIDA SHRYRIS Y ELOY ALFARO QUINTO PISO ESQUINA EN EL EDIFICIO NUEVOLAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN MAYO VEINTE Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA NOTARIA SEGUNDA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL JULIO DOCE DEL MISMO AÑO. UN TERRENO EN EL CONDADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EL LOTE NUMERO NOVENTA Y CINCO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA DE CUMBAYA ADQUIRIDO CONJUNTAMENTE CON LOS CÓNYUGES JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN JUNIO VEINTE Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN JULIO DOS DEL MISMO AÑO QUINTA.- DEUDAS: DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NO HEMOS ADQUIRIDO OBLIGACIONES FRENTE A INSTITUCIONES FINANCIERAS, PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES DE HECHO O PERSONAS NATURALES, ETCÉTERA. SEXTA.- BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL: LOS CAPITULANTES MANIFIESTAN

NOTARIA TERCERA

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL PRESENTE CONVENIO, NO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SOCIEDADES DE HECHO Y DE DERECHO CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, QUE EN LO POSTERIOR PUDIEREN SER CEDIDOS O TRANSFERIDOS A LA SEÑORA ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER, ASÍ COMO LOS DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS ORIGINADOS POR LOS MISMOS. TAMPOCO INGRESARAN LOS BIENES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. SEPTIMA.- MODIFICACION AL REGIMEN DE SOCIEDAD: EN LOS TÉRMINOS PRECEDENTES, SE ENTENDERÁN ALTERADAS LAS REGLAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN, HABER SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y MÁS PARTICULARIDADES ATINENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL CONTRAIDA ENTRE LOS CAPITULANTES POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO. OCTAVA.-GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN DENTRO DEL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SERÁN DE CUENTA DE LOS CAPITULANTES POR PARTES IGUALES. NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES: CUALQUIERA DE LOS CAPITULANTES TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL REGISTRO MERCANTIL Y REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL. LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE

NOTARIA TERCERA

VIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA IDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES RIMONIALES. .- FIRMADO) DOCTOR JAVIER SALAZAR C. MATRICULA ESIONAL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE . COLEGIO ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO IDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL TARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ALEXANDRA C. GERRITSEN B.
170677443-5

RODRIGO E. SANCHEZ MIÑO
1703?2???-0

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
... Andrés Acosta Holguín
... ECUADOR

DOCUMENTO

VALOR $ 5,00

Miami, Florida

CONSULADO

Tomo Unico Fjs. 1 ACTA 9

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida

hoy día doce de Octubre de mil novecientos

setenta y nueve el que suscribe, Cónsul del Ecuador, -

extiende la presente Acta de matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Rodrigo Fernando Sánchez Miño

nacido en Quito, Ecuador

el 28 de Marzo de 19..., de nacionalidad

ecuatoriana de profesión estudiante

con cédula número 1709775550 domiciliado en

Quito, Ecuador

de estado civil anterior soltero, hijo de

Jorge Hernán Sánchez Cevallos y de Hilda Alicia Miño

de Sánchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alexandra Christina Gerritsen

Baxter

nacida en Puerto Cabello, Venezuela el 26 de Septiembre de 1961

nacionalidad venezolana de profesión estudiante

con cédula número 1706716-15 domiciliada en Quito, Ecuador de estado civil anterior soltera hija de William Gerritsen

y de Christina Bakker de Gerritsen

OBSERVACIONES:

Contrayente: Rodrigo Fernando Sánchez Miño

Contrayente: Alexandra Christina Gerritsen Bakker

Testigo: Fernando Barbano

Testigo: Ramiro Sánchez

Testigo: Norman F. Hydeke

Testigo: Valerie Hydeke

JAIME A. MUÑOZ
Cónsul General del Ecuador

Secretaria: Liliana Jaime

Lib. Pág. 159 Acta 159

NOTARIA TERCERA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 8 DE Agosto DE 1998

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Notaría 40
Notaría 40
Distrito Quito Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE MARZO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 0794 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129..- Lo referente al CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES de la sociedad conyugal conformada entre ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER y RODRIGO FERNANDO SANCHEZ MIÑO..- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública otorgada el 3 de marzo de 1998, ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del Cantón Quito..- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 0506..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09493..- Quito, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AGO 2010

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA****** V3343V4222
VIUDO WILLEM CORNELIS GERRITSEN
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LODEWIJK JAN BAKKER
ZAIDA RUTH GUERRA
QUITO 05/08/2002
05/08/2014

0180737

CIUDADANIA 170446651-3
BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON
/VENEZUELA/
13 ABRIL 1933
018- 0093 00043 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1789

[redacted]

(4)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

Tramite No. 85746
Fecha Transferencia: 14/12/2009

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Presente:

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

APORTE DE COMPAÑIA

QUE OTORGA : GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA Y OTROS
A FAVOR DE : REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

FINANCIAMIENTO :
AREA DE TERRENO :
CUANTIA : $ 2.677.750,38
PREDIOS : 5148803-764412
764427-764538
764541-764543
764544

TIPO: INMUEBLES
CONSTRUCCIÓN:
ALICUOTA:
PORCENTAJE:

	IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	XXXXXXXXX	N.E.H.G.
ALCABALA	USD 13.388,75	

Atentamente

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Adm. Zon

ACTA DE VALORACIÓN

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de junio de 2010, en las oficinas de REPRESENTACIONES ALMOJA S.A., ubicadas en la ciudad de Quito, comparecen las señoras Christina Petronella Larsson Bakker Guerra y la señora Alexandra Christina Gerritsen Bakker por sus propios y personales derechos y en representación de las señoras Mónica Teresa Gerritsen Bakker y Jacqueline Marie Gerritsen Bakker, accionistas de la compañía

En conformidad con el Art. 162 de la Ley de Compañías se procede con la diligencia de valoración de los bienes inmuebles que las señoras Christina Petronella Larsson Bakker Guerra, Mónica Teresa Gerritsen Bakker, Jacqueline Marie Gerritsen Bakker y Alexandra Christina Gerritsen, en su condición de accionistas transferirán a la compañía REPRESENTACIONES ALMOJA S.A., para concretar la constitución de la compañía.

PROCEDIMIENTO:

Para la valoración de los terrenos se ha considerado los siguientes factores: fondo, frente, forma, tamaño, proporción, influencia de varios frentes o esquinero, topografía, e integración.

VALORACIÓN:

Luego de la verificación material y estado de los bienes inmuebles objeto del aporte de capital se determina que el valor total es de US $ 248.000,00 (doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo al siguiente detalle:

BIEN INMUEBLE	DESCRIPCION	AVALUO
Lote de terreno-La Estancia	Parroquia: Puembo Superficie: 19.685 ha	*US $ 116.000,00*
Lote de Terreno	Parroquia: Mindo Superficie: 2 ha	*US $ 18.000,00*
Departamento Nº 602, Estacionamiento 73,74,75,76 y Bodega Nº 9	Parroquia: Chaupicruz Superficie: 453.97 m2	*US $ 72.000,00*
Departamento D2-10, Parqueaderos P55 y P56 y Bodega B-28	Parroquia: Tonchigue Superficie: 175.50 m2	*US $ 42.000,00*
TOTAL		*US $ 248.000,00*

OTORGAMIENTO:

Las comparecientes suscriben el presente documento en tres originales

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

Alexandra Christina Gerritsen Bakker
C.C. 170677443-5

Christina Petronella Larsson Bakker Guerra
C.C.: 1704466513

LISTADO DE BIENES INMUEBLES A APORTARSE A LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de junio de 2010, comparecen las señoras Christina Petronella Larsson Bakker Guerra y la señora Alexandra Christina Gerritsen Bakker por sus propios y personales derechos y en representación de las señoras Mónica Teresa Gerritsen Bakker y Jacqueline Marie Gerritsen Bakker.

Las comparecientes declaran que es su voluntad aportar para la constitución de la compañía REPRESENTACIONES ALMOJA S.A. los siguientes bienes inmuebles:

- Lote de terreno número uno de la Hacienda la Estancia, situado en la Parroquia de Puembo, Cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Lote de terreno de dos hectáreas de cabida aproximadamente, desmembrado del lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el sitio denominado Cunuco, Parroquia Mindo, Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha.

- Departamento No. 602, Estacionamientos No. 73, 74, 75 y 76, Bodega No. 9, inmuebles ubicados en el conjunto habitacional denominado "VILLA REGINA", Primera Etapa, situado en la parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Departamento D2-10, Bodega B-28; y, Parqueaderos P-55 y P-56, ubicados en el condominio "ALCAZAR DEL MAR", situados en el Recinto Same, Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

Christina Petronella Larsson Bakker Guerra
C.C. 170446651-3

Alexandra Christina Gerritsen Bakker
C.C. 170677443-5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

0000004

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51353339001

FECHA DE INGRESO: 30/06/2010

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

CERTIFICACION

Referencias:24/07/2009-PO-54676f-22272i-55966r

Tarjetas:;T00000330100; **Matriculas:**;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO, de la hacienda La Estancia, situado en la parroquia PUEMBO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por Christina Petronella Bakker de Gerritsen: el noventa y uno coma ochenta por ciento; Jacqueline Gerritsen Bakker: el dos coma setenta y tres por ciento; Alexandra Gerritsen Bakker: el dos coma setenta y tres por ciento; Mónica Gerritsen Bakker: el dos coma setenta y tres por ciento; teniendo en conjunto el cien por ciento de los derechos y acciones.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la liquidación de la Compañía Inmobiliaria Gerritsen Cía. Ltda., según escritura pública otorgada el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil nueve; Aclarada, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil nueve. ANTECEDENTES. La Inmobiliaria Gerritsen Cía. Ltda. fue legítima propietaria del lote de terreno número uno de la Hacienda la Estancia, situado en la Parroquia de Puembo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie total de diez y nueve punto seiscientas ochenta y cinco hectáreas y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: con camino público; por el SUR: con la Quebrada Tangafú; por el ORIENTE: con camino a la Quebrada Mangahuanatan; en parte y Quebrada Tangafú en otra parte, terminando en una punta de lanza; y por el OCCIDENTE: La línea divisoria y camino privado que divide el lote o área número dos. A pesar de haberse señalado linderos y superficie la posterior adjudicación deberá realizarse como cuerpo cierto. La mencionada compañía adquirió dicho inmueble mediante aporte de la señora Christina Bakker de Gerritsen, conforme consta de la escritura pública celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS

Notaria 40
Quito - Ecuador

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Dr. Os[illegible]

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº 3337517 IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003022513
Fecha de Emisión: 17/09/2009
Año Tributación: 2.009
Fecha de Pago: 02/10/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000000000001
Contribuyente: REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

Ubicación:

Clave Catastral:
Nro. de Predio: 5148803
Dirección: LET. CASA :
Barrio:
Parroquia:
Placa: 31

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA Y
1152701001000000000011

Concepto:

ALCABALAS $7.604,81
SERVICIO ADMINI $,20

Forma de Pago: T.CR 1953001640013 161945
Cajero: LARA M MAYR
Institución: BANKARD
Parcial:
Descuento o Rebaja de Ley: $7.605,01
Ventanilla: 47
Agencia:
Subtotal: $7.605,01
Trans. Municipal: 5799894
Trans. Banco:
Total:

Importante: T.CRED $7.605,01

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1 DE 1

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000005

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2009	COMPROBANTE DE COBRO	2009-10-13-

CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1790022513	REPRESENTACIONES ALMOIA S.	2009-10-13-	1 a 1

Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
760,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
QUITO - ECUADOR

CONCEPTO		Valor	Coactiva
CANCELACION: ALCABALAS 2006		76.05	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				77.85

TRANSACCION

VENTA GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA 519795

No. Comprobante
0059722

DIRECTOR FINANCIERO

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2009	COMPROBANTE DE COBRO	2009-10-13-

CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1790022513	REPRESENTACIONES ALMOIA S.	2009-10-13-	1 a 1

Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
760,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
CANCELACION: REGISTROS		76.05	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		1.80	Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				762.28

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

TRANSACCION

VENTA GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA 519797

No. Comprobante
0059723

DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº 8970826
IMPUESTOS VARIOS

Titulo de Crédito: 61003065096
Año Tributación: 2009
Fecha de Emisión:
Fecha de Pago:

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000000000001
Contribuyente: REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:
Parroquia:
Nro. de Predio:
Placa:

Información:

Descripción:

DIF.AL APORTE D CIA.OTG GERRISEN BAKKER ALEXANDER
2677750,38X INCR.AV.PD 514880

Concepto:

ALCABALAS	$4.329,19
SERVICIO ADMINI	$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: LARA M MAYR
Ventanilla: 47
Trans. Municipal: 5895488
Institución:
Agencia:
Trans. Banco:
Parcial:
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: $4.329,39
Total: $4.329,39

Importante:

DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000006

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2010	COMPROBANTE DE COBRO	2010-02-25

CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
6100306S096	REPRESENTACIONES ALMOJA S.	2010-02-25	1 a 1

Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
432,919.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTARIA TERCERA

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006	43.29	0.00
		1.80	Subtotal 0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cargado				45.09

TRANSACCION

DIF. AL APORTE D CIA. OTG. GERRISEN BAKKER ALEXANDRA 568640

No. Comprobante
0073881

DIRECTOR FINANCIERO

DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2010	COMPROBANTE DE COBRO	2010-02-25

CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
6100306S096	REPRESENTACIONES ALMOJA S.	2010-02-25	1 a 1

Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
432,919.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS	432.92	
		1.80	0.00
			Subtotal 0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cargado				434.72

TRANSACCION

DIF. AL APORTE D CIA. OTG. GERRISEN BAKKER ALEXANDRA 568641

No. Comprobante
0073882

DIRECTOR FINANCIERO

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Muñoz Fuentes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CERTIFICADO No. 7231

FECHA DE INGRESO: 3-VII-10

FECHA DE ENTREGA: 7-VII-10

CERTIFICADOR: RC

07-PO-R-420

PAGADO

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma certifica: Que, revisados los Indices de los Registros de Gravámenes desde el treinta de Mayo del Dos mil hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Mindo, de este Cantón, adquirido por las señoras ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER, casada con RODRIGO FERNANDO SANCHEZ, JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER, casada con FERNANDO RODRIGO SALAS., y MONICA TERESA GERRITSEN BAKKER, mediante compra a los cónyuges Alvaro de Jesús Muñoz Gómez y Dora Inés Arbeláez Ochoa., según escritura otorgada el primero de Octubre del Dos mil Siete, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fausto Mauricio Ramírez Molina e inscrita el cinco de Octubre del dos mil Siete, estos en mayor extensión, mediante compra a los señores Mauro Angelo Loser Grugnola y Martha Lucia Loser Rojas, casados entre si, suizos, según escritura otorgada el veinte y siete de Julio del Dos mil Uno, ante el Notario Dr., Jorge Rubio e inscrita el veinte y nueve de Agosto del mismo año, habiendo estos adquirido el inmueble denominado Cunuco, en mayor extensión, mediante compra a Lucas Polo León y Mariana de Jesús Victoria Bonilla Cortez, según escritura otorgada el veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr., Héctor Vallejo e inscrita el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho; estos por compra a Manuel Díaz Herrera y Delia Sánchez, el doce de Febrero de mil novecientos setenta, ante el Notario Dr., Manuel Vintimilla e inscrita el veinte y dos de Septiembre del mismo año.- Por estos datos no se encuentra

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS

ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- San Miguel de Los Bancos a Dos de Julio del Dos mil Diez, las ocho a.m.....-

0000007

EL REGISTRADOR.-

RCB.

Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

0013213

CONCEPTO:	DIRECCION FINANCIERA TITULO DE CREDITO	CIUDAD: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCABALA		

CONTRIBUYENTE:	OTORGADO POR:
COMPAÑIA " REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.	GERRITSEN BAKKER - ALEXANDRA CHRISTI

DIRECCION:	DATOS:
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	1707515153082750000

AV. COMERCIAL:	AV. IMPONIBLE:	FECHA DE EMISION:	N. REGISTRO
3.000,00		06/03/2009	01713

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
6.932.0000.9.9.1102.06.1	ALCABALA	30,00
212.03.02	CONSEJO PROVINCIAL	0,30
6.932.0000.9.9.1301.08.1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,18

CANCELADO 06 MAR 2009

I. Municipio San Miguel de los Bancos DIRECCION FINANCIERA

I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS-RENTAS

I. Municipalidad de San Miguel de los Bancos RECAUDADOR

PAGO TOTAL $32,48

DIR. FINANCIERO	RENTAS	RECAUDADOR	CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

0000008

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51353339002
FECHA DE INGRESO: 30/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 23/05/2006-PRO-26727f-11267i-30678r
Tarjetas:;T00000298016;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento número SEISCIENTOS DOS (602), alícuota unitaria 4.67540%, terraza en piso 6, alícuota unitaria 0.03831%, alícuota acumulada 4.71371%, alícuota catastral del 0.95688%, Etapa 1-A torre 5; Parqueadero número SETENTA Y TRES alícuota de unitaria 0.06683%, alícuota acumulada 0.06683%, alícuota catastral 0.01357%; Parqueadero número SETENTA Y CUATRO , alícuota unitaria 0.06683%, alícuota acumulada 0.06683%, alícuota catastral 0.01357%; Parqueadero número SETENTA Y CINCO, alícuota unitaria 0.06325%, alícuota acumulada 0.06325%, alícuota catastral 0.01284%; Parqueadero SETENTA Y SEIS, alícuota unitaria, 0.06325, alícuota acumulada, 0.06325, alícuota catastral, 0.01284; Bodega NUEVE, alícuota unitaria 0.10711%, alícuota acumulada 0.10711%, alícuota catastral 0.02174%; que forman parte del Conjunto Residencial Villa Regina, construido en el inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, casada por sus propios derechos y en representación de las señoras, JACQUELINE GERRITSEN BAKKER, casada y MONICA GERRITSEN BAKKER, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LA COMPAÑIA URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A., según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita el veinte y tres de mayo del dos mil seis.- ANTECEDENTES: "LA URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A., es propietaria del Departamento número 602, alícuota unitaria 4.67540%, terraza en piso 6, alícuota unitaria 0.03831%, alícuota acumulada 4.71371%, alícuota catastral del 0.95688%, Etapa 1-A torre 5; Parqueaderos números SETENTA Y TRES alícuota de unitaria 0.06683%, alícuota acumulada 0.06683%, alícuota catastral 0.01357%,40Parqueadero números setenta y cuatro, alícuota unitaria 0.06683%, alícuota acumulada 0.06683%, alícuota catastral 0.01357%, Parqueadero número SETENTA Y CINCO, alícuota unitaria 0.06325%, alícuota acumulada 0.06325%, alícuota catastral 0.01284%, Parqueadero SETENTA Y SEIS, alícuota unitaria, 0.06325, alícuota acumulada, 0.06325, alícuota catastral, 0.01284, y Bodega NUEVE, alícuota unitaria 0.10711%, alícuota acumulada 0.10711%, alícuota catastral 0.02174%, que forman parte del Conjunto Residencial Villa Regina, construido en el inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de

Dr. Oswaldo Mena Espinosa

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

este cantón, adquirido por compra al Quito Tenis y Golf Club, mediante escritura celebrada el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el notario doctor Jorge Campos, inscrita el veinte y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil tres, ante el Notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el diez y nueve de diciembre del año dos mil tres".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS

EL REGISTRADOR
ENCARGADO

R.P.Q.

0000009

NOTARIA TERCERA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8824732

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 1302999507 Fecha de Emisión: 14/08/2009
Año Tributación: 2.009 Fecha de Pago: 14/08/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000000000001
Contribuyente: REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

Ubicación:

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0764412
Dirección: DARWIN CARLOS LET. CASA : D
Barrio: Parroquia: Placa: 602

Información:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA Y
1140406001001006002011

Concepto:

ALCABALAS	$1.454.75
SERVICIO ADMINIS	$.20

Forma de Pago: CHEQ 2600344 607660 Parcial:
Cajero: LARA M MAYR Institución: CENTRAL DE Descuento o Rebaja de Ley
Ventanilla: 47 Agencia: Subtotal: $1.454.95
Trans. Municipal: 5734092 Trans. Banco: Total: $1.454.95

Importante: CHEQUE $1.454.95

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-08-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
6100299950 7	REPRESENTACIONES ALMOJA S.		2009-08-19-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
145,475.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 14.55	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				16.35

TRANSACCION

VENTA GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA 525842

No. Comprobante
0036630

DIRECTOR FINANCIERO

DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-08-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
6100299950 7	REPRESENTACIONES ALMOJA S.		2009-08-19-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
145,475.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor 145.48	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jdefaz				147.28

TRANSACCION

VENTA GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA 525843

No. Comprobante
0036631

DIRECTOR FINANCIERO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Atacames

Eugenio Espejo y Luis Tello

6261

Conforme a la solicitud Número: 23, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6261:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 04 de Diciembre de 2008*

Parroquia: Tonchigue

Tipo de Predio: Indeterminado

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTARIA TERCERA

LINDEROS REGISTRALES:

Inmuebles adjudicados a favor de las señoras Gerritsen Bakker de Sanchez Alexandra, Jackeline Gerritsen Bakker de Salas y Mónica Gerritsen Bakker de Dueñas: Departamento (D2-10), Bodega (B-28) y Parqueaderos (P55 - P56), que forman parte del Condominio "ALCAZAR DEL MAR ", ubicado en el sector de Same de la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compraventa	Compraventa	21	14/01/1999	1
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	2	15/01/1999	1
Propiedades Horizontales	Individualización	3	15/01/1999	1
Propiedades Horizontales	Adjudicación	25	15/01/1999	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRAVENTA

Compraventa

Inscrito el : Jueves, 14 de Enero de 1999

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1

Número de Inscripción: 21 **Número de Repertorio:** 39

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quilanga

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 31 de Diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los vendedores venden y transfieren el dominio y posesión del dieciocho punto treinta y dos por ciento (18,32 %), de los derechos y acciones sobre los lotes con unas superficies de cinco mil quinientos setenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (5.572,80 M2) y mil quinientos metros cuadrados (1.500 M2), como cuerpo cierto, están ubicado en la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

Los compradores adquiere los derechos y acciones sobres los lotes con las siguientes proporciones:

Clara, Margarita y Sonia Erazo el uno punto ochenta y siete por ciento.....(1.87 %);
Paula Maria Córdova en uno punto cincuenta y seis por ciento .....(1.56 %);
Marieta Espinoza el dos punto setenta y nueve por ciento .....(2.79 %);
Emil Klein el (85 %) y Eugenia Bermeo el (15 %), el uno punto cuarenta por ciento.....(1.40 %);
Julio Ojeda el uno punto setenta y seis por ciento .....(1.76 %);
Judith Aguirre Flores el dos punto cero cuatro por ciento .....(2.04 %);
Cesar Bermeo el (60 %), Pablo Cornejo el (20 %) y Compañía Textiterra el (20 %); dos punto treinta y cinco por ciento .....(2.35 %);
Hernán Villalba el dos punto veinte y nueve por ciento .....(2.29 %);
Sabrina Guerra Moscoso el dos punto veinte y seis por ciento .....(2.26 %);
Total .....(18.32%)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Notaría 40 Quilanga Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	10-00404572	Aguirre Laura Judith	Casado(*)	Quito
Comprador	17-05254561	Bayas Paredes Santiago	Casado	Quito
Comprador	17-05161543	Bermeo Aurea Del Pilar	Casado(*)	Quito
Comprador	80-0000000001524	Bermeo Bardagi Cesar	Casado(*)	Ibarra
Comprador	17-02402700	Bermeo Bardagi Eugenia	Divorciado	Quito
Comprador	17-03072809	Burneo Mateus Juan Carlos	Casado	Quito
Comprador	80-0000000001528	Compañia Textiterra		Quito
Comprador	17-11077683	Cordova Paulina Maria	Casado	Quito
Comprador	17-03565307	Cornejo Castro Pablo	Casado(*)	Quito

Propietario	80-0000000001525	Mancheno Rosa	Casado	Quito
Propietario	17-07000210	Marquez Garcia Liliana	Casado	Quito
Propietario	17-00466381	Mejia Narvaez Hernan Oswaldo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001534	Mejia Pinto Galo	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-03575017	Meneses Espinoza Miguel Leonardo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001501	Merino Orellana Hernan Esteban	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001579	Mueller Flores Willy Hernan	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001518	Naranjo Bardeline Mario Augusto	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001519	Naranjo Mario	Casado	Quito
Propietario	17-01009191	Ojeda Julio	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001543	Pachano Holguin Susana	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001575	Pachano Ponce Ana Paulina	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001535	Pio Montufar Juan	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-04896362	Ponton Yepez Edmundo Reinaldo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001558	Salas Jose Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-01505719	Salazar Caldas Estuardo	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-04948809	Serrano Gonzalo Patricio	Casado	Quito
Propietario	80-0000000001515	Serrano Pallares Rafael Alfredo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001521	Transacciones y Servicios Los Viñedos S C I C		Quito
Propietario	80-0000000001569	Valarezo Luna Consuelo	Casado	Quito
Propietario	80-0000000001562	Vallas Paredes Santiago	Casado	Quito
Propietario	09-00810250	Villalba Villacis Gonzalo Hernan	Casado	Quito
Propietario	80-0000000001516	Villamar Andrade Maria Del Pilar	(Ninguno)	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	2	15-Ene-1999	1	1

3 / 3 Adjudicación

Inscrito el : Viernes, 15 de Enero de 1999

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1

Número de Inscripción: 25 **Número de Repertorio:** 48

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Esmeraldas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 14 de Enero de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Adjudicaciones: para el señor Merino Orellano Hernan Esteban el departamento (AO-1), bodega (B-17), parqueaderos (P13 - P14); para la comercializadora Rohorst el departamento (AO-2), bodega (B-21), parqueadero (P32); para los conyugues Clara Erazo y Jose Alfredo, Margarita Erazo y Jorge Oswaldo Herdoiza Leon, Zonnia Erazo y Santiago Vallas Paredes el departamento (A0-3), bodega (B-33), parqueadero (P39); para Irma Ivonne Lopez Nevada y Hernan Villalba Villacis el departamento (BO-4A), bodega (B-14), parqueaderos (P41 - P42); para Cordova Maria Paulina y Gonzalo Patricio Serrano el departamento (BO-4B), parqueadero (P40); para Franco Bertaiola el departamento (BO-5), bodega (B-22), parqueaderoS (P15 - P16); para Bueno Davila Jose Francisco el departamento (BO-6), bodega (B-34), parqueadero (P8); para Miguel Leonardo Meneses Espinoza el departamento (BO-7), bodega (B-3), parqueadero (P31); para Garcia Gutierrez Ruth Florencia el departamento (CO-8), bodega (B-36), parqueaderos (P45 - P46); para el señor Ponton Yepez Edmundo Reinaldo el departamento (CO-9), bodega (B-7), parqueadero (P47); para el señor Serrano Pallares Rafael Alfredo el departamento (CO-10), bodega (B-25), parqueaderos (P21 - P22); para Villamar Andrade Maria del Pilar el departamento (DO-11), bodega (B-8), parqueadero (P48); para Beatriz de Romero el departamento (DO-12), bodega (B-9), parqueadero (P61 - P62); para Mario Augusto Naranjo Bardcline el departamento (A1-1), bodega (B-31), parqueadero (P37); para el señor Mario Naranjo y Consuelo Valarezo Luna el departamento (A1-2), bodega (B-32), parqueadero (P38); para la Sociedad los Viñedos S.C.I.C. el departamento (A1-3), bodega (B-18), parqueaderos (P11 - P12); para Emil Klein y Eugenia Bermeo el departamento (A1-4A), bodega (B-16), parqueadero (P35); para Cesar Bermeo y Rosa Mancheno, Pablo Cornejo y Auria Bermeo y Compañia Textiterra el departamento (A1-4B), bodega (B-15), parqueadero (P36); para el señor Gunter Langpap el departamento (A1-5), bodega (B-11), parqueadero (P5); para la señora Clara Renee Herrera Ponton de Andrade el departamento (B1-6), bodega (B-12), parqueaderos (P49 - P50); para Ramon Fernando Castro Salazar el departamento (C1-7), bodega (B-38), parqueadero (P37); para Oswaldo Ernesto Bueno Villalobos el departamento (C1-8), bodega (B-23), parqueadero (P28); para Galo Mejia Pinto el departamento (C1-9), bodega (B-39), parqueaderos (P25 - P26); para el señor Juan Pio Montufar el departamento (D1-10), bodega (B-24), parqueaderos (P59 - P60); para el señor Mejia Narvaez Hernan Oswaldo el departamento (D1-11), bodega (B-40), parqueaderos (P33 - P34); para el señor Alfredo Jaramillo Arguello y señora Viviana Marquez Garcia de Jaramillo el departamento (A2-1), bodega (B-10), parqueaderos (P3 - P4); para la señora Sabrina Guerra Moscoso y Juan Carlos Burneo el departamento (A2-2), bodega (B-13), parqueadero (P6); para Manuel Ernesto Bastidas Aldas el departamento (A2-3), bodega (B-4), parqueadero (P7); para Nelson Arturo Darquea Araujo el departamento (A2-4), bodega (B-20), parqueaderos (P9 - P10); para Julio Ojeda e Idilko Lazar el departamento (B2-5A), bodega (B-26), parqueadero (P43); para Judith Aguirre F. el departamento (B2-5B), bodega (B-1), parqueadero (P44); para la Compañia Ideresa S. A. el departamento (B2-6), bodega (B-37), parqueaderos (P17 - P18); para Salazar Caldas Eduardo el departamento (C2-7), bodega (B-2), parqueaderos (P19 - P20); para señora Susana Pachano Holguin de Ortiz el departamento (C2-8), bodega

(B-5), parqueadero (P23); para al señora Ana Paulina Pachano Ponce de Cordovez el departamento (C2-9), bodega (B-6), parqueadero (P24); para la señoras Gerritsen Bakker de Sanchez Alexandra, Jackeline Gerritsen Bakker de Salas y Monica Gerritsen Bakker de Dueñas el departamento (D2-10), bodega (B-28), parqueaderos (P55 - P56); para el señor Willy Hernan Moeller Flores el departamento (D2-11), bodega (B-27), parqueaderos (P57 - P58); para el señor Manuel Eduardo Echeverria Gavilanes el departamento (A3-1), bodega (B-19), parqueaderos (P1 - P2); para el señor Anibal Caicedo Caicedo el departamento (C3-2), bodega (B-30), parqueaderos (P51 - P52); para el señor Cesar cevallos Leon el departamento (C3-3), bodega (B-29), parqueaderos (P53 - P54); para Marieta Espinoza el departamento (D1-12), bodega (B-35), parqueaderos.

0000031

6.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	17-03072809	Burneo Mateus Juan Carlos	Casado	Quito
Adjudicador	17-03078608	Jaramillo Arguello Luis Alfredo	Casado	Quito
Adjudicador	17-00466381	Mejia Narvaez Hernan Oswaldo	Casado	Quito
Adjudicador	17-03575017	Meneses Espinoza Miguel Leonardo	Casado	Quito
Propietario	80-0000000001539	Aguirre F Judith	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001520	Balarezo Luna Consuelo	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-02622877	Bastidas Aldas Manuel Ernesto	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-05161543	Bermeo Aurea Del Pilar	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001524	Bermeo Bardagi Cesar	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001523	Bermeo Eugenia	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001508	Bertaiola Franco	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-01619395	Bueno Davila Jorge Francisco	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-03052256	Bueno Villalobos Oswaldo Ernesto	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001549	Caicedo Caicedo Anibal	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-04462223	Castro Salazar Ramon Fernando	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001550	Cevallos Leon Cesar	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001502	Comercializadora Rohorst		Quito
Propietario	80-0000000001541	Compañia Ideresa S A		Quito
Propietario	80-0000000001528	Compañia Textiterra		Quito
Propietario	80-0000000001506	Cordova Paula Maria	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001526	Cornejo Pablo	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-03580199	Darquea Araujo Nelson Arturo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001530	De Andrade Clara	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001517	De Romero Beatriz	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001548	Echeverria Gavilanes Manuel Eduardo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001504	Erazo Clara	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001513	Garcia Gutierrez Ruth Florencia	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001545	Gerritsen Bakker Alexandra	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001546	Gerritsen Bakker Jackeline	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001547	Gerritsen Bakker Monica	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-06523451	Guerra Moscoso Sabrina	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-02038144	Klein Emil	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001525	Mancheno Rosa	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-07000210	Marquez Garcia Liliana	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001534	Mejia Pinto Galo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001501	Merino Orellana Hernan Esteban	Soltero	Quito
Propietario	80-0000000001518	Naranjo Bardeline Mario Augusto	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001519	Naranjo Mario	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-01009191	Ojeda Julio	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001543	Pachano Holguin Susana	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001535	Pio Montufar Juan	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-03479400	Ponce Pachano Ana Paulina	(Ninguno)	Quito
Propietario	17-04896362	Ponton Yepez Edmundo Reinaldo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001542	Salazar Caldas Eduardo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001515	Serrano Pallares Rafael Alfredo	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001521	Transacciones y Servicios Los Viñedos S C I C		Quito
Propietario	80-0000000001505	Villalba Hernan	(Ninguno)	Quito
Propietario	80-0000000001516	Villamar Andrade Maria Del Pilar	(Ninguno)	Quito

NOTARIA TERCERA

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compraventa	1		
Propiedades Horizontales	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:45:38 del Miércoles, 30 de Junio de 2010

JVivas
2008-206
2009-9

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ATACAMES

Dr. Teófilo Valencia Valencia

Firma del Registrador .

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$_____

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaría 40
Quito - Ecuador

ILUSTRE MUNICIPIO DE ATACAMES

Clave 3155
Nro. Título 164689

Nombre : REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.

Cédula : 000000000
RUC : 000000000

Dirección : TONCHIGUE

Impuesto Tasa ALCABALAS

Período
2008

DESCRIPCION	VALOR
ALCABALAS	[illegible]
COSTO DE EMISION DE TITULOS DE CREDITO EN COMPUTACION	3.00
INCORPORACION AL CATASTRO	0

Fecha de Emisión
29/10/2008

Fecha de Pago
29/12/2008

Nro. Pago
44612

CIU
CIU - 38365

Fecha de Impresión
29/12/2008 16:23:50

Descripción

Dirección :
CLAVE 040300600100300300 1 , CONJUNTO ALCAZAR DEL MAR DPTO D-2-10 PARQ. 55 Y 56 , BODEGA B-28 , REBAJA 50% ART. 351 LIT. H) LORMV APORTE DE CAPITAL. ALCABALAS 473,46, C.P. 47.34, CUANTIA 47.346,43.......

Subtotal :	**** 523.80
Descuento :	**** 0.00
Interés :	**** 0.00
Recargo :	**** 0.00
TOTAL :	**** 523.80

CARMITA CEDEÑO
CAJERO(A)

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308858
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUZURIAGA SALAZAR WILSON DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2010 12:21:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA 00000003 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Agosto del dos mil diez.-

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN : CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA la transferencia de dominio mediante APORTE DE INMUEBLE constante en la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA que antecede, en el REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA, Tomo 12.- San Miguel de los Bancos, a 29 de Marzo del 2011 .-

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

EL REGISTRADOR .-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR

RCB/

1ro.- A P O R T A N T E S : **a)** Señora **ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER**, *por sus propios derechos y con Convenio Escriturario de Capitulaciones Matrimoniales* celebrado con su consorte señor **Rodrigo Fernando Sánchez Miño**, conforme se desprende del documento habilitante que se agrega y además en calidad de **Apoderada** de las señoras **b) MÓNICA TERESA GERRITSEN BAKKER** y **c) JACKELINE MARIE GERRITSEN BAKKER**; *conforme consta del **Poder General** que igualmente se agrega y dichas Poderdantes así mismo* con Convenios de Capitulaciones Matrimoniales celebrados con sus respectivos cónyuges señores **Alvaro Javier Dueñas Mediavilla** y **Fernando Rodrigo Adolfo Salas Dile**; *como se desprende de las copias de las escrituras públicas y del Certificado de Hipotecas y Gravámenes* que se agregan.

2do.- B E N E F I C I A R I A : La **Compañía "REPRESENTACIONES ALMOJA SOCIEDAD ANONIMA"**, *con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y con un* **Plazo de Duración** de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito y un **Capital Social** de **DOSCIENTOS CUARENTA** y **OCHO MIL DÓLARES (Usd. 248.000,oo)**, representado por **248.000 acciones** *ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de **Usd. 1,oo cada una** y debidamente* aprobada por el señor **INTENDENTE GENERAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO, Doctor Camilo Valdivieso Cueva**, mediante **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.001332**, dada y firmada en *Quito el 22 de Marzo del 2011.*

3ro.- O B J E T O : Un **LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO**, de **DOS HECTÁREAS (2.00 Has.) de cabida**, desmembrado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el sitio denominado "CUNUCO", margen del riachuelo San Antonio, sector rural de la parroquia MINDO.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Atacames

Eugenio Espejo y Luis Tello

0000035

Número de Repertorio: 2011 – 868

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATACAMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 251 a 292 con el número de inscripción 26 celebrado entre: ([GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA en calidad de SOCIOS], [GERRITSEN BAKKER JACKELINE en calidad de SOCIOS], [GERRITSEN BAKKER MONICA en calidad de SOCIOS], [REPRESENTACIONES ALMOJA S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON en calidad de SOCIOS]).

2.- Con fecha Diez de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 249 a 250 con el número de inscripción 25 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [REPRESENTACIONES ALMOJA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	6261	CONSC(1)-RESOLU(2)

DESCRIPCIÓN:
CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
RESOLU=RESOLUCIÓN

Dr. Teófilo Valencia Valencia
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 0000006

Razón de Inscripción

NOTARIA TERCERA

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

PF

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 70513

Matrículas Asignadas.-

CHAUP0016829 Departamento número SEISCIENTOS DOS (602), alícuota unitaria 4.67540%, terraza en piso 6, alícuota unitaria 0.03831%, alícuota acumulada 4.71371%, alícuota catastral del 0.95688%, Etapa 1-A torre 5; Catastro: 11404-06-001 Predio: 764412

CHAUP0016830 Parqueadero número SETENTA Y TRES alícuota de unitaria 0.06683%, alícuota acumulada 0.06683%, alícuota catastral 0.01357%; Catastro: 11404-06-001 Predio: 764538

CHAUP0016831 Parqueadero números setenta y cuatro, alícuota unitaria 0.06683%, alícuota acumulada 0.06683%, alícuota catastral 0.01357%, que forman parte del Conjunto Residencial Villa Regina, construido en el inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón.

Catastro: 11404-06-001 Predio: 764541

CHAUP0016832 Parqueadero número SETENTA Y CINCO, alícuota unitaria 0.06325%, alícuota acumulada 0.06325%, alícuota catastral 0.01284%, Catastro: 11404-06-001 Predio: 764543

CHAUP0016833 Parqueadero SETENTA Y SEIS, alicuota unitaria, 0.06325, alicuota acumulada, 0.06325, alicuota catastral, 0.01284, Catastro: 11404-06-001 Predio: 764544

CHAUP0016834 Bodega NUEVE, alícuota unitaria 0.10711%, alícuota acumulada 0.10711%, alícuota catastral 0.02174%, que forman parte del Conjunto Residencial Villa Regina, construido en el inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón.

Catastro: 11404-06-001 Predio: 764427

PUEMB0001410 el lote de terreno número UNO de la parroquia PUEMBO de este Cantón.

Catastro: 0 Predio: 0

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO * REGISTRO DE LA PROPIEDAD *

miércoles, 19 octubre 2011, 02:00:27 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Contratantes.-
GERRITSEN BAKKER ALEXANDRA CHRISTINA en su calidad de TRADENTE
GERRITSEN BAKKER MONICA TERESA en su calidad de TRADENTE
GERRITSEN BAKKER JACQUELINE MARIE en su calidad de TRADENTE
BAKKER GUERRA CHRISTINA PETRONELLA LARSSON en su calidad de TRADENTE
REPRESENTACIONES ALMOJA S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- ANTONIO FLORES
Depurador.- JOSE LUIS NUÑEZ LOPEZ
Amanuense.- ANDRES CUEVA

HH-0066724

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000037

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.001332, de fecha veintidós de Marzo del dos mil once, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, se** resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES ALMOJA S.A.**. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria, el seis de Agosto del dos mil diez.- Quito, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil once.-

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

0000028

NOTARIA TERCERA

QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de marzo del 2.011, bajo el número **3995** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" REPRESENTACIONES ALMOJA S. A.",*** otorgada el 06 de agosto del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51448.-** Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-